



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 20

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt





ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
DIRECCIÓN: 4A CALLE 2-02 ZONA 1, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 08:00 A 17:00 HORAS
TELÉFONO: 79576600 EXTENCIÓN 213
DIRECTOR: NELSON SALVADOR SALAZAR HERNANDEZ
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: KARLA IZABEL CULAJAY PACHICO INTERINA
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07 DE ABRIL DE 2026
CORRESPONDE AL MES DE: MARZO DE 2026

CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DEL CONTRATO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	RÉGIMEN	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			
					Nombre proveedor:	NIT:	NOG:	Fecha de Publicación:	Fecha de presentación de ofertas:	Fecha de cierre de recepción de ofertas:
licitacion		Q. 1,314,673.30	Q. 1,314,673.30	331	PEREZ POP, WERNHER, ELISEO	65763920	28377346	12, noviembre, 2025 11:59:44 a.m.	23, diciembre, 2025 11:00:00 a.m.	23, diciembre, 2025 11:30:00 a.m.
licitacion	Q. 1,098,000.00	Q. 1,098,000.00	Q. 1,098,000.00	331	BAAREONDO MOLINA JORGE ORLANDO	40272397	28622056	18, marzo, 2025 04:21:00 p.m.	28, abril, 2025 08:00:00 a.m.	28, abril, 2025 08:30:00 a.m.
licitacion	Q893,406.00	Q. 893,406.01	Q. 893,406.01	331	BERREONDO, MOLINA, JORGE ORLANDO	40272397	28809114	19, diciembre, 2025 05:41:06 p.m.	12, enero, 2026 11:00:00 a.m.	12, enero, 2026 11:30:00 a.m.
licitacion	Q. 1,930,000.00	Q. 1,930,000.00	Q. 1,930,000.00	331	RIGÓN, SOCIEDAD ANONIMA	95170901	26609835	04, junio, 2025 05:12:56 p.m.	15, julio, 2025 11:00:00 a.m.	15, julio, 2025 11:30:00 a.m.
licitacion	Q. 848,600.00	Q. 848,600.00	Q. 848,600.00	331	GÓMEZ RAMÍREZ, MARIBEL	28148630	28289188	06, noviembre, 2025 05:56:50 p.m.	19, noviembre, 2025 11:00:00 a.m.	19, noviembre, 2025 11:30:00 a.m.
licitacion	Q. 886,140.00	Q. 886,140.00	Q. 886,140.00	331	CANAHI PORTILLO JEPSSER MARCELINO	7092962	26431297	20, mayo, 2025 04:34:47 p.m.	02, junio, 2025 11:00:00 a.m.	02, junio, 2025 11:30:00 a.m.
licitacion	Q. 15,990,000.00	Q. 15,990,000.00	Q. 15,990,000.00	332	RIGON, SOCIEDAD ANONIMA	95170901	28150252	17, octubre, 2025 04:25:19 p.m.	27, noviembre, 2025 11:00:00 a.m.	27, noviembre, 2025 11:30:00 a.m.
licitacion	Q. 1,132,000.00	Q. 1,132,000.00	Q. 1,132,000.00	331	CANAHI PORTILLO JEPSSER MARCELINO	7092962	27199215	06, agosto, 2025 09:23:39 a.m.	16, septiembre, 2025 11:00:00 am	16, septiembre, 2025 11:30:00 am
licitacion	Q1,926,545.00	Q1,926,545.00	Q1,926,545.00	331	CANAHI PORTILLO, JEPSSER MARCELINO	7092962	28534689	20, noviembre, 2025 05:24:40 p.m.	02, enero, 2026 11:00:00 a.m.	02, enero, 2026 11:30:00 a.m.
licitacion	Q. 1,926,545.00	Q. 1,926,545.00	Q. 1,926,545.00	331	CANAHI PORTILLO, JEPSSER MARCELINO	7092962	28534689	20, noviembre, 2025 05:24:40 p.m.	02, enero, 2026 11:00:00 a.m.	02, enero, 2026 11:30:00 a.m.
licitacion	Q. 1,472,669.02	Q. 1,472,669.02	Q. 1,472,669.02	331	SÁNCHEZ AVILA, NÉSTOR AUGUSTO	50349557	26622416	10, junio, 2025 04:58:45 p.m.	23, julio, 2025 11:00:00 am	21, julio, 2025 11:30:00 a.m.

* Los contratos pueden ser consultados al dar clic en el número o al verificar los documentos publicados

Karla Izabel Culajay Pacheco
Asistente II Interina

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION
ASISTENTE 2

Nelson Salvador Salazar Hernandez
Director Municipal de Planificación

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION
DMP DIRECTOR



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000952

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 130-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 150-RRHH-2026 RENGLÓN 181 de fecha 11 de marzo del 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **UN (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar UN (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
02-2026	181	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACIÓN CALLE HACIA LA MONTAÑA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.100,000.00	03/03/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales ~~en~~ bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



15:33
Verónica Naz

PEM. Rubén Ernesto Aypuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (02-2026) RENGLÓN 181

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos (14:51 hrs) del día tres de marzo del año dos mil veintiséis (03/03/2026), Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra el **Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez** de sesenta (60) años de edad, de estado civil soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario del municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango y vecino del municipio de Mixco departamento de Guatemala, con número de colegiado tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, con residencia en la [REDACTED] con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según **Acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero noventa y nueve guion dos mil veintiséis (099-2026)** de fecha **veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis (25/02/2026)**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **AMPLIACION CALLE HACIA LA MONTAÑA ZONA I, SAN BARTOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Para "LA MUNICIPALIDAD", siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le

asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **CIENT MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 100,000.00)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán

efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-, he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: **TRES (03) estudios con planos A-I, DOS (02) estudios con planos**

tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD y que los mismos puedan estar sujetos a cambios, queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de

acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

el cual será cargado al **Renglón 181. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo de quince días (15) días calendario del año dos mil veintiséis para la entrega de lo requerido.

QUINTA: PROHIBICIONES "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE**

CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA CINCO (65) del Decreto número cincuenta guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de contrataciones del Estado, y artículo treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL**

CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales).

Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus



Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "LA MUNICIPALIDAD" que en el curso de sus accesos por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL PROFESIONAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para "EL CONTRATISTA" y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

Ingeniero. Marco Tulio Chacón Martínez
Colegiado Numero 3465
Contratista



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2602491

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 10,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 05/03/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2602491 0/2026

05/03/2026 - DCAMPOS-1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2602491

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Dias

Desde: 03/03/2026

Hasta: 02/04/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 10,000.00

En Quetzales ** DIEZ MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO JULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales 02-2026, de fecha tres de marzo del año dos mil veintiséis, y que se refiere a los SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: AMPLIACION CALLE HACIA LA MONTAÑA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CIENTO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.100,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2602491 0/2026

05/03/2026 - DCAMPOS - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Janette de la Cruz

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- 1. PROPORCIONALIDAD.** **SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2. TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3. RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4. PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
- 5. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutase de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fidejantes u garantías, en la proporción que les corresponde, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- 6. EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose este para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstaculice, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor, entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 7. NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará obligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; o) al emitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de los prórrogos o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- 8. MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogos, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogos, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 9. VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulado en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogos, si los hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
- 10. SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
- 11. CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- 12. ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
- 13. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que siguen a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que recibe el documento no declara al que solicitó la rectificación que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de esta última."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 765-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-04 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000965

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 141-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE MARZO DOS MIL
VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 164-RRHH-2026 RENGLÓN 182 de fecha 17 de marzo del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 182 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 182 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2026	182	Sofía Wanda Ixmucane Aspuac Sánchez	PSICÓLOGA	Q.96,000.00	10/03/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MIL
OFICINA DE ALCALDIA
RECIBIDO
18 MAR 2026
JESSICA VELASQUEZ
14:56 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS

MIL VEINTISÉIS (02-2026) RENGLÓN 182. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San

Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día diez de marzo del año dos mil veintiséis (10/03/2026), NOSOTROS: Por una parte, **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: la señorita **Sofía Wanda Ixmúcame Aspuac Sánchez**, de profesión Psicóloga, con número de colegiado activo dos mil doscientos dieciocho (2.218), de cuarenta y dos (42) años de edad, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación número de CUI 1590 42569 0101, [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señaló para recibir notificaciones, número de identificación tributaria NIT 10436529. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe según **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.** Suscrito en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez con fecha **veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis (27/02/2026)** y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la República número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratista" se compromete a prestar servicios profesionales



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Como **PSICÓLOGA**, en atención a la niñez en etapa escolar que requieran monitoreo, evaluación e investigación de casos de crisis por diferentes tipos de violencia o circunstancias de convivencia. La

Contratista deberá prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se le requieran. Los anteriores servicios ya identificados se prestarían en el Puesto de Salud ubicado en la 0 Avenida 4-31 Zona 2 de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

"La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.96,000.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin según fuente 182 22-0101-0001, la suma se hará efectiva en **DIEZ (10) PAGOS** de **NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 9,600.00)** correspondientes a partir del uno de marzo del año dos mil veintiséis (01/03/2026)

al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días cada pago se hará por medio de cheque, contra entrega de facturas electrónicas que presente "La Contratista" acompañadas del **informe mensual** de las actividades que realice por la prestación de los servicios a satisfacción de "La Municipalidad" así mismo el último pago se realizara al presentar el **Informe Final**, al presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**, **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del uno de marzo del año dos mil veintiséis (01/03/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados.

SEXTA: PROHIBICIONES. "La Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La contratista" presentará los informes de forma mensual y los que le fueren requeridos por "La Municipalidad" y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado

unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales

siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurre en cualquiera de las causas

previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad"

resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber

concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La

Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá

declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve

(9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier

otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "La Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b)

Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato sin responsabilidad alguna de la Municipalidad. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes,

por lo que La Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo "LA PROFESIONAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratista" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales. lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel con membrete de la Municipalidad del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez impreso únicamente en su anverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Sofia Wanda Ixmucane Aspuac Sanchez
Colegiado Numero 2,218
C.U.I. 1590 42569 0101

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-68990-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00050431 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	SOFIA WANDA IXMUCANE ASPUAC SANCHEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 9,600.00
Contrato número:	02-2026 RENGLON 182 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de marzo del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 19269696

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 9,600.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	SOFIA WANDA IXMUCANE ASPUAC SANCHEZ
Dirección:	

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00050431

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 9,600.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **SOFIA WANDA IXMUCANE ASPUAC SANCHEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02-2026 RENGLO 182 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, el día 10 de marzo del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.96,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma NÚEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q.9,600.00), y estará vigente por el período comprendido del 01 de marzo del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de marzo del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



Representante Legal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000673

ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 03-2026, SERVICIO DE TRASLADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD AL TERCER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ:

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día cinco de marzo del año dos mil veintiséis; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte El Señor EDIN ANTONIO BARRIENTOS REYES, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el Departamento de Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- un mil quinientos setenta y cuatro, diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro, cero ciento tres (1574 19584 0103) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CORPORACIÓN RHO TAU, SOCIEDAD ANÓNIMA** cuyo nombramiento se acredita mediante el Acta Notarial de Nombramiento del Señor Edin Antonio Barrientos Reyes, como administrador único y representante legal de la Entidad Corporación RHO TAU, SOCIEDAD ANÓNIMA de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, autorizada por el Notario **JUAN CARLOS PRIETO CONTRERAS**; la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil; Registro No. Setecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve (773479), Folio novecientos diecisiete (917), Libro ochocientos cuarenta y uno (841) de auxiliares de Comercio; asimismo la Entidad **CORPORACIÓN RHO TAU, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita ante el Registro Mercantil, bajo el Registro No. Ciento veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve (126669) folio trescientos setenta y siete (377) Libro doscientos veinte (220) de sociedades, extremo que se acredita mediante la Patente de Comercio de Sociedad No. 70446 con fecha de emisión diecinueve de febrero del dos mil dieciséis; Con Constancia de Inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio doscientos doce mil ochocientos veintiocho (212828) del Libro de

CORPORACION RHO TAU,
SOCIEDAD ANÓNIMA
10 AVENIDA, 23-15, ZONA 12,
COLONIA LA REFORMITA,
GUATEMALA, GUATEMALA
NIT: 231306795



RHOTAU



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000674

Inscripciones con número de resolución doscientos dos millones seiscientos noventa y un mil treinta y cuatro (202691034) de fecha 04 de febrero del 2026; con Número de Identificación Tributaria NIT noventa y un millones trescientos seis mil setecientos noventa y cinco (91306795), señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la siguiente dirección: 10 avenida 23-115 La Reformita Zona 12, Guatemala; en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA EMPRESA"; por lo que convenimos en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** del evento denominado **SERVICIO DE TRASLADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD AL TERCER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** Se suscribe la presente con fundamento en los Artículos: uno (1), cuarenta y tres literal A, (43 A), cincuenta (50), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN.** Se suscribe la presente Acta de Negociación para hacer constar todas las condiciones que regirán la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD AL TERCER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ,** de conformidad con la oferta presentada y las especificaciones técnicas, detalladas:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT Q.	PRECIO TOTAL Q.
1	Reubicación y puesta en funcionamiento de pantallas. - Desinstalación técnica de pantallas existentes del Centro de Monitoreo. - Traslado interno hacia la nueva ubicación. - Instalación física, montaje seguro y conexión eléctrica y de datos. - Configuración y verificación de funcionamiento. - Cantidad: 5 unidades		
1	Reubicación y puesta en funcionamiento de DVR Y NVR - Desinstalación, etiquetado e identificación de equipos DVR y NVR. - Traslado y reinstalación en racks correspondientes. - Reconexión de alimentación eléctrica, red y almacenamiento. - Verificación de grabación, visualización remota y comunicación con cámaras. - Cantidad: 6 unidades		
1	Reubicación y puesta en funcionamiento de computadora - Desinstalación de computadora operativa del Centro de Monitoreo. - Traslado, reinstalación y reconexión de periféricos. - Pruebas de encendido, acceso a sistemas y conectividad de red. - Cantidad: 1 unidad.		
1	Reubicación y puesta en funcionamiento de switches - Desinstalación de switches de red existentes. - Reinstalación en racks nuevos o existentes. - Reconexión de cableado estructurado y fibra óptica.		



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000675

	• Pruebas de conectividad y tráfico de red. • Cantidad: 6 unidades
1	Reubicación y mantenimiento de racks • Desinstalación de racks abiertos existentes. • Traslado e instalación en la nueva ubicación. • Aseguramiento físico, nivelación y ordenamiento interno. • Cantidad: 2 unidades
1	Reubicación y puesta en funcionamiento de media converters • Identificación y etiquetado de media converters existentes. • Reubicación e instalación en racks. • Verificación de enlaces de fibra y transmisión de datos. • Cantidad: 35 unidades
1	Organización interna de rack. Ordenamiento, identificación y redistribución de equipos activos • Etiquetado técnico de: DVR, NVR, Computadoras, Switches, pantallas y media converters. • Redistribución eficiente para facilitar mantenimiento y monitoreo.
1	Reencauzamiento e identificación de fibra óptica • Reorganización de rutas de fibra óptica hacia la nueva ubicación. • Identificación de enlaces mediante etiquetas normalizadas. • Aseguramiento de radios de curvatura adecuados.
1	Funciones y uniones de fibra óptica • Realización de empalmes por fusión. • Uso de materiales certificados. • Pruebas de continuidad y atenuación.
1	Colocación de ODF con cubiertos antipolvo • Material: PVC; Matriz: SPCC, grosor 12mm • Bandeja de empalme: ABS+PV, UL 94V0, 2juegos. • Panel: SPCC, grosor 1.2 mm. • Cerradura de plásticos: ABS, UL 94-HB, 2 juegos.
TOTAL:	
Q.47,000.00	

El oferente debe incluir también:

- Cantidad necesaria de cable de red.
- Cantidad necesaria de fibra óptica.
- Cantidad necesaria de cable eléctrico (Si fuera necesario).

El oferente deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), basado en la norma **ISO 27001:2013**, que garantice la adecuada gestión y protección de la información. Asimismo, deberá asegurar el uso, administración y seguridad de los recursos informáticos, velando por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

TERCERO: Valor de la Prestación de Servicio y Forma de Pago: La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago por la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD AL TERCER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ NOG 29544653**, por un valor total de: CUARENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS; (Q.47,000.00), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo al renglón presupuestario establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, dentro de un plazo de tres a cinco días a partir de que la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, haya recibido a entera satisfacción el servicio prestado de finalizar la entrega total de los



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000676

materiales y después de recibir la factura electrónica FEL debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción de la municipalidad. **CUARTO: OBLIGACIONES:** a) La empresa se compromete hacer entrega total de los servicios en siete (7) días calendario, contados a partir de la orden de inicio, en virtud de la prioridad y criticidad operativa del Centro de Monitoreo, debiendo iniciar las labores a más tardar el día siguiente de la firma del acta correspondiente sin excepción. b) El oferente adjudicado deberá realizar una verificación técnica integral previa de todos los equipos y componentes del Centro de Monitoreo antes de iniciar la desinstalación, dejando constancia escrita de cualquier falla o deterioro existente. En ausencia de dicha notificación, se presumirá que los equipos fueron recibidos en óptimas condiciones, asumiendo el contratista la responsabilidad por cualquier daño que se evidencie durante o después del traslado. c) El oferente será responsable de la desinstalación, embalaje, transporte interno, reinstalación, configuración y puesta en funcionamiento de todos los equipos, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar daños. En caso de daño atribuible al traslado, el contratista estará obligado a la reposición inmediata del equipo afectado por uno nuevo o de iguales o mejores características, sin costo para la Municipalidad. d) Suministrar e instalar el cableado nuevo que sea necesario en el tercer nivel, incluyendo cableado eléctrico (si aplica), de red, fibra óptica, canalizaciones y accesorios, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y buenas prácticas vigentes. e) El oferente deberá entregar lo solicitado, cumpliendo las condiciones de protección de los mismos. **QUINTO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente negociación, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, la **Entidad CORPORACIÓN RHO TAU, SOCIEDAD ANÓNIMA** deberá adquirir a favor de la "MUNICIPALIDAD", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, según el numeral uno (1) del artículo cincuenta y cinco (55), y artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122- 2016) del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas, misma que deberá de ser presentada a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta; otorgando la "MUNICIPALIDAD" un plazo de diez (10) días para que la **Entidad CORPORACIÓN RHO TAU, SOCIEDAD ANÓNIMA** pueda solucionar la situación que causa el incumplimiento a las obligaciones. **SEXTO: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EDIN ANTONIO BARRIENTOS REYES, en la calidad con la que actúo declaro bajo juramento de ley, que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones y limitaciones que establece el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal, para

CORPORACION RHO TAU,
SOCIEDAD ANÓNIMA
10 AVENIDA, 23-15, ZONA 12,
COLONIA LA REFORMITA,
GUATEMALA, GUATEMALA
NIT.: 91306795
RHO TAU



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000677

la negociación del SERVICIO DE TRASLADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD AL TERCER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. **SÉPTIMO: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Concluidos los trabajos, el contratista notificará formalmente para realizar la revisión técnica correspondiente. La recepción del servicio se efectuará por una Comisión designada por la Municipalidad, la cual verificará el funcionamiento continuo y estable del sistema. Podrá establecerse un período mínimo de garantía de 30 días, durante el cual el oferente deberá corregir sin costo, cualquier falla derivada de los trabajos realizados. **OCTAVO: SANCIONES:** De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por retraso o incumplimiento de entrega o por variación en calidad o cantidad del objeto de la adquisición según corresponda. Dichas sanciones serán impuestas sin perjuicio de la inhabilitación para participar en eventos de adquisiciones o contrataciones por un plazo de (6) meses y en caso de reincidencia con la inhabilitación definitiva. Esta disposición le será aplicable a toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera en su calidad de proveedor, contratista del Estado u oferente en el presente evento, y en todo caso deberá respetarse el derecho de defensa contemplado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **NOVENO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

EDIN ANTONIO BARRIENTOS REYES
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

**CORPORACION RHO TAU.**
SOCIEDAD ANÓNIMA
10 AVENIDA, 23-15, ZONA 12,
COLONIA LA REFORMITA,
GUATEMALA, GUATEMALA
NT.: 91306795

*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**ADENDA No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE
GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 13-2025) PRÓRROGA DEL PLAZO
CONTRACTUAL.**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día treinta (30) de marzo del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con

[REDACTED]
Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuantadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024) del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, Constructor, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, con

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número ciento cincuenta y cinco mil

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTOR

seiscientos noventa (155690) folio doscientos noventa y tres (293) del libro ciento catorce (114) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción veintisiete (27) de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993). Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis (85736) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete (16857) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento diez mil novecientos setenta y seis (2025110976) vigente hasta el veintidós (22) de mayo de dos mil veintisiete (2027) resolución emitida con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025); número de identificación tributaria NIT cinco millones, treinta y cuatro mil, novecientos cincuenta y siete (5034957); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda de contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar la presente **ADENDA POR PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA**, al **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (13-2025)**, firmado con fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el propietario de la Empresa Mercantil denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ**, con NOG veintiséis millones, seiscientos veintidós mil, cuatrocientos dieciséis (26622416). **PRIMERA: BASE LEGAL:** La Presente Adenda se suscribe con fundamento en: a) Artículo cincuenta y uno (51) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); b) Solicitud del Ingeniero Nestor Augusto Sánchez Ayala, de fecha nueve (9) de enero del año dos mil veintiséis (2026)

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

exponiendo inconvenientes en la ejecución del proyecto debido a las fuertes lluvias ocasionadas por efecto del fenómeno de la niña dañando los trabajos efectuados, lo que impidió seguir trabajando en la excavación de las zanjas para la instalación de tubería para drenajes y agua, dichos trabajos fueron realizados nuevamente, razón por la cual se suspendió el plazo contractual por el término de veinte (20) días, tiempo que no fue suficiente para continuar con los trabajos como fueron programados, por ello solicita le sea otorgada una ampliación de plazo contractual de tres (3) meses con la finalidad de concluir satisfactoriamente los trabajos estipulados en el contrato respectivo. c) Dictamen Técnico emitido por el Supervisor de la obra, Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay, de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026), recomendando ampliar el tiempo contractual por el término de tres (3) meses. d) CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, de Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veintiséis (2026), punto SEGUNDO en el que se acordó aprobar prorrogar el plazo contractual del Contrato Administrativo número trece guión dos mil veinticinco (13-2025) firmado con fecha doce (12) de agosto del dos mil veinticinco (2025), del proyecto MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, por tres (3) meses, a partir del vencimiento del plazo contractual del contrato inicial, con el objeto de finalizar satisfactoriamente el proyecto de mérito. e) Contrato Administrativo número trece guión dos mil veinticinco (13-2025), de fecha doce (12) de agosto del dos mil veinticinco (2025). SEGUNDA: En virtud de lo anteriormente expuesto los otorgantes acordamos modificar la cláusula QUINTA del Contrato Administrativo número trece guión dos mil veinticinco (13-2025), la cual queda de la siguiente manera: QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere la presente Adenda a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, dentro del plazo contractual prorrogado por esta única vez y de conformidad con la Ley, de TRES (3) MESES, contados a partir del once (11) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), siendo la nueva fecha de finalización del plazo contractual el diez (10) de mayo del dos mil veintiséis (2026). En caso de retraso

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA



en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) y artículo sesenta y dos (62) Bis del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al CONTRATISTA. Las demás cláusulas del Contrato Administrativo número trece guión dos mil veinticinco (13-2025) quedan vigentes. **TERCERA: APROBACIÓN DE LA ADENDA:** Para que la presente adenda surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto deberán estar vigentes las fianzas que correspondan. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda al contrato antes identificado, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

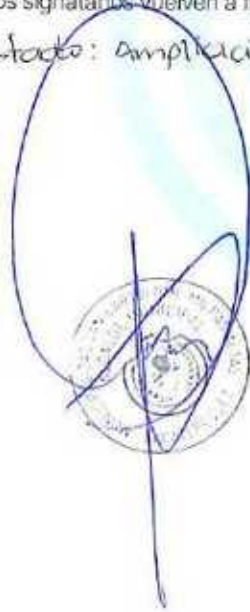

NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA
CONTRATISTA


NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA
CONSTRUCTORA

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan ADENDA No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 13-2025) ^{/ Prórroga /} AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, de fecha treinta de marzo del presente año, del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, contenido en dos (2) hojas membretadas de la Municipalidad, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza. *Testado: ampliación, omitase. Entre líneas. Prórroga, léase.*



Ante mí:



Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





ENDOSO DE PRORROGA A LA FIANZA

FIANZA DE ANTICIPO

CLASE: C-5 No.7916

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Q.294,533.80	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRECE GUION DOSMIL VINTICINCO (NO. 13-2025) DE FECHA 12/08/2025	21/04/2026
NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO DE PRORROGA	
ACTA NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS DE FECHA 19/01/2026	

Por medio del presente endoso Afianzadora de la Nación, S.A. hace constar que: de acuerdo al documento de prórroga, la fianza queda PRORROGADA hasta la NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reaflanzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente endoso bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la fianza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, el 2 de febrero del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
HERNÁNDEZ
GÓMEZ

FIRMA ELECTRÓNICA POR
CARLOS HERNÁNDEZ GÓMEZ O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN
BOHIO 10, GUATEMALA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.

1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.

Telefonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Górecencia: 5513-0746



ENDOSO DE PRORROGA A LA FIANZA

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLASE: C-2 No.7915

MONTO AFIANZADO	BENEFICIARIO
Q.147,265.90	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
FIADO Y DOMICILIO	
NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA	
OBJETO DEL CONTRATO	
MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO
CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRECE GUIÓN DOSMIL VINTICINCO (NO. 13-2025) DE FECHA 12/08/2025	21/04/2026
NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO DE PRORROGA	
ACTA NUMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS DE FECHA 19/01/2026	

Por medio del presente endoso Afianzadora de la Nación, S.A. hace constar que: de acuerdo al documento de prórroga, la fianza queda PRORROGADA hasta la NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente endoso bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la fianza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, el 2 de febrero del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS
FERNÁNDEZ
GOMAR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O
AFIANZADORA DE LA NACIÓN
SOCIETAT ANÓNIMA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.

1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.

Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026)

Para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste [REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, (No. 08-2024) del quince de enero del año dos mil veinticuatro (2024), número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001) y por la otra parte **JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, Guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, Contratista, identificada con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, [REDACTED]

[REDACTED], dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones; actúo en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **RIGON, SOCIEDAD**



RIGONSA

[Signature]

ANÓNIMA, que se abrevia RIGON, S.A, de nombre comercial RIGONSA, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada por la Notaria Paola Elizabeth Samayoa San Juan, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) y que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número ochocientos diecisiete mil quinientos noventa y nueve (817599), folio ciento sesenta y cinco (165), libro ochocientos cincuenta y cinco (855), de Auxiliares de Comercio; entidad constituida mediante Escritura Pública número ciento veintinueve (129) de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), autorizada por el Notario Wuilver Alexander González Muñoz, inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo el número ciento treinta y tres mil treinta y uno (133031) folio setecientos cuarenta y cinco (745), libro doscientos veintiséis (226) de Sociedades Mercantiles; con Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), Folio trescientos cincuenta y cinco (355), Libro setecientos ocho (708) de empresas mercantiles, Categoría Única, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento once mil seiscientos sesenta y uno (111661) del Libro de Inscripciones y Registro número diecisiete mil novecientos treinta y seis (17936) del Libro de Registro de Proveedores, número de resolución doscientos dos millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y dos (202653982), de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintiséis (2026), con vigencia hasta el veintisiete (27) de octubre del dos mil veintisiete (2027); entidad con número de Identificación Tributaria noventa y cinco millones ciento setenta mil novecientos uno (95170901). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“LA CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** al cual le corresponde el número



RIGONSA
[Signature]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

trescientos sesenta y dos mil nueve (362009) en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, con número de operación Guatecompras veintinueve millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa y siete (29183197) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Certificación de PUNTO TERCERO del Acta número OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada el diez (10) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se acordó aprobar priorizar la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** b) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 380-2025, de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, en el que se ACUERDA contratar los servicios profesionales del Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez, colegiado activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465), para la elaboración del Estudio Técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del referido proyecto. c) Certificación de PUNTO CUARTO del Acta número TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de sesión pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se acordó aprobar el Estudio Técnico de Planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, modalidad contrato, financiamiento a cargo de la Municipalidad. d) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 073-2026, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar las bases de cotización y formulario electrónico número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026), presentados para el proceso de cotización del evento denominado **MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ,** e) ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 083-2026, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó nombrar a la Junta de Cotización para el evento de mérito. f) Acta número cero cinco guión dos mil veintiséis (05-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que se recibió una sola oferta siendo por parte de la empresa denominada



RIGONSA

04
[Signature]

RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, ofertando por un monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q 699,000.00). g) Acta número cero seis guión dos mil veintiséis (06-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veintiséis (2026), en la que los miembros de la Junta de Cotización nombrada para el efecto, hacen constar que evaluaron y calificaron la oferta recibida y acordaron por unanimidad ADJUDICAR el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** a la empresa denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q 699,000.00). h) Acuerdo de Alcaldía Municipal número 119-2026, de fecha nueve (9) de marzo del dos mil veintiséis (2026), emitido por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, a través del cual acordó aprobar lo actuado por la Junta de Cotización Pública respectiva. i) Los artículos siguientes: 3, 5, 7, 52, 53 literales a, f, l, del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; 1, 9 numeral 6, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 84, 85, 86, 87, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 10, 16, 16 bis, 20, 21, 22, 23, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 57 bis, 58, 59, 60, 62 bis del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por la Contratista y las Bases de cotización para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, disposiciones específicas, disposiciones especiales, especificaciones generales, especificaciones particulares, especificaciones técnicas, especificaciones de construcción. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de mérito, quien a su vez declara que está enterada del contenido de los documentos de cotización con las características y demás especificaciones y que ofrece cumplir con todas las condiciones y requisitos. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:



RIGONSA
 By *[Signature]*

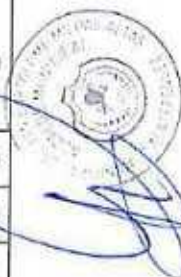


MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	ML	108.00	TRABAJOS PRELIMINARES, RETIRO CERCOS, LIMPIA Y CHAPEO Y BOTA DE ARBOLES EN AMPLIACION DE CALLE Y MURO DE BLOCK	Q 500.00	Q 54,000.00
2	ML	55.00	CORTE Y RETIRO DE MATERIAL PARA AMPLIAR CALLE 2.00 M ANCHO	Q 660.00	Q 36,300.00
3	ML	43.00	TRAZO Y NIVELACION DE MURO DE CONTENCIÓN	Q 45.00	Q 1,935.00
4	ML	43.00	EXCAVACION DE ZANJA PARA CIMIENTO CORRIDO DE MURO	Q 490.00	Q 21,070.00
5	ML	43.00	RELLENO ESTRUCTURAL PARA CIMIENTO DE MUROS CON MATERIAL SELECTO	Q 400.00	Q 17,200.00
6	ML	43.00	CIMIENTO CORRIDO DE 0.80X0.25 REF 5 No.4 + No.3 @ 20 CM	Q 900.00	Q 38,700.00
7	M2	94.00	MURO CONTENCIÓN DESDE CIMIENTO CORRIDO; INCLUYE COLUMNAS Y PIN No.4 EN CADA AGUJERO BLOCK, SOLERAS DE HUMEDAD Y AMARRE H=2.20 M, BLOCK TIPO A DE 19CM X 19CM X 39CM	Q 1,750.00	Q 164,500.00
8	M2	310.00	CORTE, NIVELACION Y COMPACTACION SUBRASANTE	Q 170.00	Q 52,700.00
9	M2	310.00	COLOCACION DE BASE MAT. SELECTO MAS COMPACTADO E: 0.10 MTS.	Q 160.00	Q 49,600.00
10	M2	295.00	COLOCACION ADOQUIN CONCRETO TIPO CRUZ 210 KG/CM2 INCLUYE LLAVES DE CONCRETO @ 6.00 MTS	Q 300.00	Q 88,500.00
11	ML	169.00	FUNDICION DE BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10X0.30 MTS.	Q 160.00	Q 27,040.00
12	UNID	3.00	CONSTRUCCION CAJA DE CONCRETO REFORZADO CON REJILLA METALICA	Q 11,500.00	Q 34,500.00
13	UNID	3.00	POZO DE ABSORCION DE 15 MTS DE PROFUNDIDAD T.C. 36 PERFORADO	Q 35,000.00	Q 105,000.00
14	UNIDAD	1.00	LIMPIEZA GENERAL	Q 2,155.00	Q 2,155.00
15	UNIDAD	1.00	ELABORACION E INTALACION DE ROTULO CON INFORMACION DEL PROYECTO	Q 5,800.00	Q 5,800.00
TOTAL EN LETRAS		SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 699,000.00

TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto de este contrato administrativo asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q 699,000.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con fondos municipales renglón 331, Fuente 21 y 32, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número diez (10), emitida con fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) **Un anticipo:** Del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.139,800.00)**, el pago



RIGONSA
[Signature]

del anticipo se realizará mediante cheque, previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación respectiva. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, LA CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por LA CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por LA CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, la contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con LA CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de la contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes



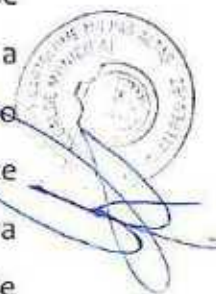
RIGUNSA



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

a la Contratista, es condición indispensable que LA CONTRATISTA acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "LA CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno; los pagos los efectuará "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "LA CONTRATISTA", estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **CUARTA: DEL PLAZO: LA CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** en un plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, según carta de compromiso firmada por LA CONTRATISTA, en su oferta respectiva, contados a partir de la de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con



RIGONSA

base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable a la **CONTRATISTA**. **QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "LA CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "LA CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio se pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado, b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "LA CONTRATISTA" en su localización, topografía, geología y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de ella; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "LA CONTRATISTA" mantendrá a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) "LA CONTRATISTA" por su cuenta dará



RIGONSA

mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **"LA CONTRATISTA"**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el Supervisor o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de **"LA CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **"LA CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional de seguridad que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **"LA CONTRATISTA"** será responsable directamente de los daños y perjuicios que se causen a terceros, sus empleados o agentes durante y por la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados durante la ejecución del proyecto; así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales o instalaciones provisionales que haga **"LA CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos, de igual forma LA CONTRATISTA proveerá de una bodega techada para almacenar adecuadamente los materiales y equipo que por sus características no deben permanecer a la intemperie; o) Será a cargo y por cuenta de la



RIGONSA


“CONTRATISTA” la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de la “CONTRATISTA” que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare “LA CONTRATISTA”, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que “LA MUNICIPALIDAD” no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, etc., ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, “LA CONTRATISTA” por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a “LA MUNICIPALIDAD” de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y “LA MUNICIPALIDAD”; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) “LA CONTRATISTA” queda obligada a entregar a “LA MUNICIPALIDAD” al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o “LA MUNICIPALIDAD” cuando aplique; u) “LA CONTRATISTA” queda obligada a cumplir con todas y cada una de las condiciones especiales, disposiciones generales de documentos, inseparabilidad de los documentos, Licencias y Reglamentos, controles de calidad, servicios temporales para la construcción de instalaciones, áreas temporales de servicios, materiales, mano de obra y herramienta, suministros, programa general de trabajo, medidas de seguridad, así mismo se compromete a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias al terminar el trabajo, todo lo anterior de conformidad con las bases de Cotización. **SÉPTIMA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA** queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD las **Fianzas de sostenimiento de oferta** por el uno por ciento (1%) del valor de su oferta, la cual estará vigente hasta que se entregue la respectiva fianza de



RIGUNSA

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cumplimiento de contrato. **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que LA CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución. **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra. **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** A "LA CONTRATISTA" le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD"; así como también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto. **NOVENA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA, como lo establece la Ley, podrá solicitar una sola prórroga del plazo contractual, en las mismas condiciones, cuando se presenten causas que lo justifiquen, tales como caso fortuito o



RIGONSA

By [Signature]

fuerza mayor, dicha solicitud deberá ser aprobada por la autoridad competente y en caso de ser concedida se procederá a formalizar una adenda al contrato, para este efecto deberán mantenerse vigentes las fianzas correspondientes. **DÉCIMA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: LA CONTRATISTA,** declara bajo juramento que ella en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que este contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la Autoridad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Supervisor ya sea Ingeniero o Arquitecto, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el presente contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "LA CONTRATISTA", para el efecto "LA CONTRATISTA" permitirá la realización de



RIGONSA





MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por **"LA MUNICIPALIDAD"** solicite en su oportunidad. **DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. La Contratista está obligada al pago de los timbres correspondientes, los cuales podrá adherir al final de este instrumento posteriormente a su firma. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **"LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en caso de evidente negligencia o retraso de la **"CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o por la



RIGONSA

[Signature]

negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligada conforme el presente contrato; g) Si **LA CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si **LA CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente conforme a la ley. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas impresas en ambos lados, con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA
RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA

RIGONSA

[Handwritten signature of Julia Mariela Gonzalez Rivera de Rivera]



148622



076419





MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **JULIA MARIELA GONZÁLEZ RIVERA DE RIVERA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número diez guión dos mil veintiséis, de fecha ^{diecinueve}trece de marzo del año dos mil veintiséis, contenido en siete (7) hojas más la presente con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.
Testado: trece Omitate. Entre líneas: diecinueve. Léase.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000944

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 123-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE MARZO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 139-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 09 de marzo del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
06-2026	188	Arquitecta: Ingrid Cristina Villagrán Estrada	Supervisor del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACION-DERECHA ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.37,500.00	03/03/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS



Maria Alvarado
08:44 am



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO SEIS

GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (06-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-DDI. En San

Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con treinta y cuatro minutos (09:34 hrs) del día tres de marzo del año dos mil veintiséis (03/03/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada** de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa departamento de Chiquimulilla y vecina del municipio de Villanueva Guatemala, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cinco (1755), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos dos espacio noventa y siete mil ciento sesenta y tres espacio cero seiscientos ocho (1802 97163 0608) extendido por el RENAP.

[REDACTED] número de Registro Tributario Unificado treinta millones cero setenta y nueve mil doscientos setenta y seis (30079276). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL SUPERVISOR"**; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Número cero ochenta y siete guion dos mil veintiséis (0872026) de fecha veinte de febrero del año dos mil veintiséis (20/02/2026) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACION-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** obra que estará siendo ejecutada por

CONTRATO. SEGUNDA: EL SUPERVISOR Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (03/03/2026)** así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 37,500.00)**, por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad



INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA
ALQUITECTA
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



INGRID CRISTINA VILLAGRÁN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755

Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 1755



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2602412

Asegurado: INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 3,750.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 05/03/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2602412 0/2026

05/03/2026 - LACEVEDO - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2602412

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 180 Días

Desde: 03/03/2026

Hasta: 29/08/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 3,750.00

En Quetzales ** TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

N.I.T.

3007927-6

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 06-2026, de fecha tres de marzo del año dos mil veintiseis, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA BIFURCACIÓN-DERECHA ZONA 1 SECTOR LOS IZOTES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.37,500.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2602412 0/2026

05/03/2026 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette Poldán

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD.** SEGUROS PRIVANZA, S.A., quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** EL **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiera, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** LA ASEGURADORA subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** Y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000966

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 142-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 167-RRHH-2026 RENGLÓN 181 de fecha 19 de marzo del 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **UN (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar **UN (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal;** el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
03-2026	181	Ingeniero Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3. (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ.	Q. 38,000.00	17/03/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



8:35

Verónica Na2

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES
Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (03-2026) RENGLÓN 181**

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas siendo las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis (17/03/2026). Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra el **Ingeniero Civil Marco Tulio Chacón Martínez** de sesenta (60) años de edad, de estado civil soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario del municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango y vecino del municipio de Mixco departamento de Guatemala, con número de colegiado tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465) extendido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, con residencia en la [REDACTED] con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NUMERO CIENTO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (120-2026)** de fecha **NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (09/03/2026)**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado:

MEJORAMIENTO CALLE CON ADQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ. Para "LA MUNICIPALIDAD", siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean

delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 38,000.00)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-

he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: **TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD** y que los mismos puedan estar sujetos a cambios, queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181.**

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo de quince días (15) días calendario del año dos mil veintiséis para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA:**

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA" se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA CINCO (65) del Decreto número cincuenta guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República Ley de contrataciones del Estado, y artículo treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Numero mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago;

OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República,

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL**

CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "LA MUNICIPALIDAD" que en el curso de sus accesos por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL PROFESIONAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para "EL CONTRATISTA" y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

Ingeniero, Marco Tulio Chacón Martínez
Colegiado Numero 3465
Contratista



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2603054

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 3,800.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 19/03/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2603054 0/2026

19/03/2026 - LACEVEDO - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2603054

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días

Desde: 17/03/2026

Hasta: 16/04/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 3,800.00

En Quetzales ** TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-6

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales, Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 03-2026, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiseis, y que se refiere a los SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 13A AVENIDA DE LA ZONA 3, (SECTOR CHOPETEN), SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.38,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con los artículos 3, literal b), 105 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2603054 0/2026

19/03/2026 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Guatemala Goldán

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** al hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** Y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**; a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 59-84 de fecha 21/02/1984.

FICHA DE CONCURSO

Código de Verificación: 68385
Fecha de Generación: 24/04/2026 08:40:30
Usuario de Descarga: VSGS

Datos Generales

NOG: 26431297

Descripción: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

Modalidad: Cotización (Art. 38 LCE)

Especialidades: - Construcción y materiales afines

Tipo de concurso: Público

Entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

Tipo de Entidad: Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.)

Unidad compradora: DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Tipo de recepción de ofertas: Sólo electrónicas.
El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

Fecha de publicación: 20.mayo.2025 04:34:47 p.m.

Fecha de presentación de ofertas: 02.junio.2025 11:00:00 a.m.

Fecha de cierre de recepción de ofertas: 02.junio.2025 11:30:00 a.m.

Tipo Proceso: Adquisición Competitiva

Porcentaje de Fianza de sostenimiento: 1

Porcentaje de Fianza de cumplimiento: 10

Fecha de última adjudicación: 06.junio.2025 10:40:20 a.m.

Fecha del último cambio de estatus: 06.junio.2025 10:40:20 a.m.

Estatus: Adjudicado

Requiere SNIP: SI

Ofertas Presentadas: Ver Ofertas Presentadas(1)

Tipos de Anexos

Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro

26431297@PRIORIZACION DEL PROYECTO ADOQUINADO EN LA JOYA.pdf

Anuncio, convocatoria o invitación

26431297@OFICIO DE INVITACION ADOQUINADO 10A CALLE LA JOYA.pdf

Bases, especificaciones generales o términos de referencia

26431297@BASES DE COTIZACION 02 2025_1.pdf

Dictamen técnico

26431297@DICTAMEN TECNICO ADOQUINADO 10A CALLE DE LA JOYA ZONA2_2.pdf

Responsables

(6969550) CHACON,MARTINEZ,,MARCO,TULIO

Resolución de aprobación de bases

26431297@APROBACION DE BASES ADOQUINADO LA JOYA.pdf

Estudios, diseños o planos

26431297@PLANOS DE ADOQUINADO LA JOYA.pdf

Modelo de oferta (formulario)

26431297@FORMULARIO DE ADOQUINADO LA JOYA.xls

Proyecto de contrato

26431297@25081802MODELO DE CONTRATO.pdf

Proyecto de bases

26431297@BASES DE COTIZACION MEJORAMIENTO CALLE LA JOYA.pdf

Criterio de calificación

Listado de Criterios de Calificación:

Nombre	Puntuación
PRECIO	30.00%
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA OFERENTE	25.00%
TIEMPO DE ENTREGA	25.00%
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL SUPERVISOR	20.00%
DE OBRA DE LA EMPRESA	
Total	100.00%

Proyecto de Especificaciones Técnicas

26431297@ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf

Dictamen Presupuestario

26431297@DICTAMEN PRESUPUESTARIO MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE Z.2 SECTOR

Tipo(s) de Producto(s)

No.	Tipo de Producto	Cantidad	Unidad de Medida
4	- Nombre del Tipo de Producto: FUNDICIÓN DE LLAVES 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI + ARMADURA 2 NO. 2 + ESL NO. 2) -Renglón: 332 -Características	162.00	Metro

	Se construirán llaves de confinamiento transversales con un espaciamiento no mayor de 10.00 m y longitudinales a ambos lados de la calle a adoquinar. Estas serán de concreto de 3,000 PSI (féc. = 210 kg/cm²) de forma y dimensión semejante al adoquín -Requerimiento Obra		
2	- Nombre del Tipo de Producto: COLOCACIÓN DE ADOQUÍN -Renglón: 332 -Características El adoquín a utilizar será estándar de 0.10 x 0.22 x 0.24 m. Se colocan tres estacas a cada 3.0 m del tramo que se va a adoquinar: una en el centro y las otras dos en cada orilla de la calle, en las estacas se marca el grueso de los adoquines y en esas marcas se colocan hilos guías -Requerimiento Obra	1,040.00	Metro Cuadrado
6	- Nombre del Tipo de Producto: REJILLA MAS CAJA DE CAPTACIÓN -Renglón: 332 -Características Se procederá a construir una caja de captación de medidas según indicaciones en planos constructivos, se procederá al trazo, excavación estructural armado de estructura con electro malla 6-6 9/9 y fundición de paredes con concreto. -Requerimiento Obra	12.00	Metro

9	- Nombre del Tipo de Producto: TRABAJOS PRELIMINARES (INCLUYE TRAZO Y NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y CORTE DE CAPA VEGETAL) -Renglón: 332 -Características Corresponde a la limpieza del terreno, retirando del terreno toda maleza y/o material que estorbe para la construcción del proyecto, Luego de tener el área limpia se procederá al trazo y nivelación del terreno, así como el trazo de la línea de conducción, ubicación de pozo de visita. -Requerimiento Obra	1,120.00	Metro Cuadrado
3	- Nombre del Tipo de Producto: CORTE Y NIVELACIÓN (INCLUYE TRASLADO DE MATERIAL SOBRANTE) -Renglón: 332 -Características Se excavará y/o rellenará con un espesor no mayor de 0.30 CMS: homogenizada y compactada con material selecto necesario para su uso, garantizando un terreno firme sin hundimientos posteriores. -Requerimiento Obra	1,120.00	Metro Cuadrado

5	- Nombre del Tipo de Producto: POZO DE ABSORCION: PROFUNDIDAD 15.00 METROS DE DIAMETRO 36 -Renglón: 332 -Características Se realizará el trazo o de la misma, en la ubicación según planos constructivos o bien donde indique el supervisor de la obra- Se deberá excavar 15.00 metros por un diámetro no menos a 1.00 metros. Y se coloca	4.00	Unidad
---	---	------	--------

	-Requerimiento Obra		
1	- Nombre del Tipo de Producto: BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI) -Renglón: 332 -Características Consiste en la construcción de bordillo de concreto en donde lo indiquen los planos constructivos. Esta cumplirá con los mismos requisitos técnicos de mezcla y método constructivo del pavimento, tendrá una resistencia de 3,000PSI a los 28 días y proporción de mezcla de cemento-arena-piedrín -Requerimiento Obra	570.00	Metro
8	- Nombre del Tipo de Producto: REPLANTEO TOPOGRAFICO Y BODEGA PROVISIONAL. -Renglón: 332 -Características El Contratista, con la información suministrada en los planos y/o programas o archivos computarizados del diseño geométrico, colocará las estacas de construcción. Antes de efectuar un levantamiento topográfico para, construcción, el Contratista deberá discutir y coordinar con el delegado Residente lo siguiente -Requerimiento Obra	1.00	Unidad

7	- Nombre del Tipo de Producto: RELLENO Y COMPACTACIÓN EN CALLE CON BASE GRANULAR (0.15 M DE ESPESOR)	168.00	Metro Cúbico
---	--	--------	--------------

	-Renglón: 332 -Características Previo a compactar la capa estructural de la subrasante, esta debe ser escarificada para su homogenización. La sub-rasante debe ser compactada en la totalidad del área indicada en el presupuesto hasta lograr el 90% -Requerimiento Obra		
--	---	--	--

Proceso de Adjudicación

Integrantes de la Junta de Calificación

NIT O País	Nombre o razón social	Nombre de entidad que representa
9518835	HURTARTE, JUAREZ,, AURA, MARINA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
39807797	VELASQUEZ, CHAMALE,, JOSE, DALMACIO	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
39809277	GARCIA, PEREZ,, WENNER, ESTEBAN	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
68135564	ROSALES, GODOY,, LUIS, ENRIQUE	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
90422635	JOP, GUEVARA,, ALBA, NINNETH	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

Listado de Oferentes

NIT O País	Nombre o razón social	Monto total ofertado
7092962	CANAHUI, PORTILLO,, JEPSSER, MARCELINO	886,140.00

Listado de Proveedores Adjudicados

NIT o país	Nombre o razón social	Contrato	Monto (Q.)
7092962	CANAHUI, PORTILLO,, JEPSSER, MARCELINO	10-2025	886,140.00

Suscripción de contrato

Fase de Ejecución

Contrato modificatorio de ejecución

26431297@aprobacion del plazo contractual.pdf
26431297@ADENDA No. 1 ADOQUINAMIENTO LA JOYA compressed.pdf
26431297@ADENDA AL CONTRATO No. 2 ADOQUINAMIENTO LA JOYA compressed 1.pdf
26431297@ADENDA ACLARATORIA AL CONTRATO ADICIONAL ADOQUINADO LA JOYA.pdf

Ordenes de cambio

26431297@ORDEN DE CAMBIO Y SU APROBACION_compressed.pdf

Aprobación de sobrecostos

26431297@CONTRATO ADICIONAL ADQUINADO LA JOYA organized compressed.pdf

Informes de Supervisión

26431297@INFORME DE SUPERVISION MAJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE SECTOR LA JOYA
26431297@INFORME ADOQUINADO SECTOR LA JOYA.pdf
26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA_2.pdf
26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA.pdf
26431297@ADOQUINADO LA JOYA.pdf
26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA_1.pdf
26431297@INFORME DE SUPERVISION ADOQUINADO DE LA JOYA.pdf
26431297@INFORME DE SUPERVISION ADOQUINADO LA JOYA_compressed.pdf
26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA_3.pdf

Fase de contratación

Contrato o nombramiento de Supervisor

26431297@ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR.pdf

Programa preliminar de inversión y ejecución de trabajo

26431297@CRONOGRAMA FISICO Y FINANCIERO.pdf

Cuadro de cantidades de trabajo

26431297@CRONOGRAMA ADOQUINADO LA JOYA_1.pdf

Acuerdo de Financiamiento

26431297@APROBACION DE ESTUDIO TECNICO ADOQUINADO DE LA JOYA.pdf

Requisitos Fundamentales

Requisitos fundamentales del sistema: Son un conjunto de requisitos obligatorios que el proveedor debe de cumplir

Formulario Electrónico

- Formulario Electrónico

Requisitos fundamentales del usuario: Son un conjunto de requisitos obligatorios que le proveedor debe de cumplir

Carta de aceptación en original de la forma de pago de establecida por la municipalidad.

- Indique si la Oferta física Incluye el doc. requerido SI o NO.

Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee.

- Indique si la Oferta física Incluye con el doc. requerido SI o No.

Constancia de Incripcion y Modificación al Registro Tributario Unificado RTU.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Constancia de Inscripción al RGAE.

- Indique si la Oferta física Incluye Constancia requerida. SI o NO.

Constancia de Visita al Área de realización del Proyecto.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Constancia vigente de colegiado activo del Supervisor de obras de la empresa oferente.

- Indique si la Oferta física Incluye con doc. requerido SI o NO.

Copia de Documento personal de Identificación DPI del profesional supervisor.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Cronograma de Inversión Financiera y de ejecución física del Proyecto.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Cronograma de Inversión y Ejecución del Anticipo.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Curriculum de la empresa.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Curriculum reciente y actualizado del profesional supervisor.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Declaración Jurada ante notario en la haga constar que el Oferente No es Deudor Moroso del Estado.

- Indique si la Oferta física Incluye el doc. requerido SI o NO.

Declaración Jurada del Artículo 26 y 80 LCE.

- Indique si la Oferta física Incluye el doc. Requerido.

Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el Banco que Acredite la titularidad de sus cuentas Bancarias.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Documento Personal de Identificación DPI del propietario de la empresa Oferente.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Estados financieros de la empresa de los Últimos tres años, debidamente certificados por el contador de la empresa.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Fianza de sostenimiento de oferta equivalente al 1 por ciento

- Indique si la oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Fotocopia legalizada por notario de Declaración de pago del ultimo periodo impositivo vencido del Impuesto al Valor Agregado. IVA

- Fecha de legalización Indique si en el la Oferta física Incluye doc. requerido SI o No.

Fotocopia legalizada por notario de la constancia de Inscripcion al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Fotocopia legalizada por notario de la declaración de pago del ultimo periodo vencido, del Impuesto Sobre de la Renta ISR.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO.

Nombramiento del profesional supervisor de la empresa.

- Indique si la Oferta física Incluye doc. requerido SI o NO

Patente de comercio de empresa mercantil.

- Indique si la Oferta Física cuenta con doc. requerido SI o NO.

Patente de comercio de sociedad.

- Indique si la Oferta física Incluye el documento requerido SI o No.

Personería Jurídica del representante legal o mandatario de la empresa oferente.

- Fecha de legalización del documento indique si la Oferta Física Incluye doc. requerido SI o NO.

Testimonio dela Escritura de Constitución de sociedad.

- Fecha de legalización del documento. Indique si la Oferta Física Incluye el doc. requerido SI o NO.

Historial

No	Acción	Descripción
1	CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema Las bases deben incluir la forma de evaluación Apertura de ofertas debe ser pública	El proyecto de bases con NOG '26431297' fue publicado exitosamente. La creación con origen desde bases fue exitosa. Se agregaron 2 documento(s) como anexos de las bases.

		Proyecto de bases - 26431297@BASES DE COTIZACION MEJORAMIENTO CALLE LA JOYA.pdf (924KB)Proyecto de Especificaciones Técnicas - 26431297@ESPECIFICACIONES TECNICAS.pdf (485KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 09.mayo.2025 17:25:49
2	ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso.	Estatus anterior: Vigente(se aceptan observaciones) Estatus actual: Finalizado (sin observaciones) Por: Sistema GUATECOMPRAS 15.mayo.2025 08:01:24
3	CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema	El concurso público con NOG '26431297' fue publicado exitosamente despues de haber finalizado el tiempo del proyecto de base. La creación con origen desde Proyecto de bases fue exitosa. Se crearon 9 productos Se agregaron 15 documentos como anexos de las bases. Boleta de SNIP - 26431297@BOLETA SNIP MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO LA JOYA.pdf (46KB)Estudio de Factibilidad - 26431297@PERFIL MEJORAMIENTO CALLE EN 10A CALLE ZONA 2 SECTOR LA JOYA SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ_1.pdf (794KB)Dictamen de aprobación de estudio de factibilidad - 26431297@DICTAMEN FAVORABLE ADOQUINADO 10A LA JOYAcompressed1.pdf (786KB)Diseño del Proyecto - 26431297@PLANOS DE ADOQUINADO LA JOYA_1.pdf (481KB)Estudio de impacto ambiental - 26431297@FORMULARIO MARN_1.pdf (1521KB)Dictamen de aprobación de impacto ambiental - 26431297@DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL MARN LA JOYA.pdf (1010KB)Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro - 26431297@PRIORIZACION DEL PROYECTO ADOQUINADO EN LA JOYA.pdf (378KB)Anuncio, convocatoria o invitación - 26431297@OFICIO DE INVITACION ADOQUINADO 10A CALLE LA JOYA.pdf (283KB)Bases, especificaciones generales o términos de referencia - 26431297@BASES DE COTIZACION 02 2025_1.pdf (929KB)Dictamen técnico - 26431297@DICTAMEN TECNICO ADOQUINADO 10A CALLE DE LA JOYA ZONA2_2.pdf (102KB)Resolución de aprobación de bases - 26431297@APROBACION DE BASES ADOQUINADO LA JOYA.pdf (203KB)Estudios, diseños o planos - 26431297@PLANOS DE ADOQUINADO LA JOYA.pdf (481KB)Modelo de oferta (formulario) - 26431297@FORMULARIO DE ADOQUINADO LA JOYA.xls (61KB)Proyecto de contrato - 26431297@25081802MODELO DE CONTRATO.pdf (161KB)Dictamen Presupuestario - 26431297@DICTAMEN PRESUPUESTARIO MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE Z.2 SECTOR LA JOYA .pdf (244KB)

		Por: SALAZAR,HERNANDEZ,,NELSON,SALVADOR 20.mayo.2025 16:34:47
4	ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso.	Estatus anterior: Vigente . Estatus actual: En evaluación Por: Sistema GUATECOMPRAS 02.junio.2025 11:31:27
5	Se publicó el acta de apertura	Se publicó el acta de apertura del NOG 26431297 listado de integrantes de la junta: - (9518835) HURTARTE,JUAREZ,,AURA,MARINA. - (39807797) VELASQUEZ,CHAMALE,,JOSE,DALMACIO. - (39809277) GARCIA,PEREZ,,WENNER,ESTEBAN. - (90422635) JOP,GUEVARA,,ALBA,NINNETH. - (68135564) ROSALES,GODOY,,LUIS,ENRIQUE. 26431297@ACTA DE RECPCION DE OFERTAS .pdf (439KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 03.junio.2025 12:14:16
6	Se publicó listado de evaluación de requisitos fundamentales	Se publico la evaluación de requisitos fundamentales, de 1 ofertas electrónicas Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 06.junio.2025 10:14:50
7	Se finalizó el concurso	SE PROCEDE A PUBLICAR ACTA No. 06-2025 de lo actuado por la junta Estatus anterior: Evaluación . Estatus actual: Adjudicado . Proveedores adjudicados: 1) (NIT: 7092962) CANAHUI,PORTILLO,,JEPSSER,MARCELINO - Q.886140 26431297@ACTA ADJUDICACION MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10 CALLE ZONA 2 SECTOR LA JOYA.pdf (508KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 06.junio.2025 10:40:20
8	DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso	Comentario: Se publica aprobación de lo actuado por la junta.. Se agregó un documento. al NOG 26431297 26431297@APROBACION DE ADJUDICACION ADOQUINADO DE LA JOYA.pdf (785KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 24.junio.2025 10:13:52
9	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Contratación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@APROBACION DE ESTUDIO TECNICO ADOQUINADO DE LA JOYA.pdf Acuerdo de Financiamiento - 26431297@APROBACION DE ESTUDIO TECNICO ADOQUINADO DE LA JOYA.pdf (1300KB)

		Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 15.julio.2025 11:09:04
10	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Contratación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@CRONOGRAMA ADOQUINADO LA JOYA_1.pdf Cuadro de cantidades de trabajo - 26431297@CRONOGRAMA ADOQUINADO LA JOYA_1.pdf (139KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 15.julio.2025 11:19:21
11	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Contratación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR.pdf Contrato o nombramiento de Supervisor - 26431297@ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR.pdf (214KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 15.julio.2025 11:37:19
12	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Contratación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@CRONOGRAMA FISICO Y FINANCIERO.pdf Programa preliminar de inversión y ejecución de trabajo - 26431297@CRONOGRAMA FISICO Y FINANCIERO.pdf (136KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 15.julio.2025 11:57:55
13	Anexos Bases	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR_1.pdf Se agregó exitosamente el responsable: (31690408) CASPROWITZ,ARIAS,,LUIS,ALBERTO Selección de supervisor de la obra Cost - 26431297@ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR_1.pdf (214KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 15.julio.2025 12:22:51
14	CONTRATO: se publicó el contrato del concurso	Se realizarán las siguientes modificaciones: - Se publicó en el Sistema Guatecompras el contrato 10-2025 asociado al proveedor CANAHUI,PORTILLO,,JEPSSER,MARCELINO - No de contrato: 10-2025 - Fecha Inicio Plazo Contractual: 21.julio.2025 - Fecha Fin Plazo Contractual: 21.noviembre.2025 - Monto: 886,140.00 26431297@CONTRATO DEL ADOQUINADO JOYA.pdf (2261KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 15.julio.2025 14:30:24
15	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@INFORME DE SUPERVISION MAJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE SECTOR LA JOYA.pdf

		Informes de Supervisión - 26431297@INFORME DE SUPERVISION MAJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE SECTOR LA JOYA.pdf (630KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 17.septiembre.2025 11:56:07
16	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA.pdf Informes de Supervisión - 26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA.pdf (2254KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 31.octubre.2025 08:19:54
17	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@INFORME ADOQUINADO SECTOR LA JOYA.pdf Informes de Supervisión - 26431297@INFORME ADOQUINADO SECTOR LA JOYA.pdf (1991KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 01.diciembre.2025 12:03:16
18	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@ORDEN DE CAMBIO Y SU APROBACION_compressed.pdf Ordenes de cambio - 26431297@ORDEN DE CAMBIO Y SU APROBACION_compressed.pdf (606KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 04.diciembre.2025 10:14:52
19	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@aprobacion del plazo contractual.pdf Contrato modificadorio de ejecución - 26431297@aprobacion del plazo contractual.pdf (1956KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 04.diciembre.2025 10:18:08
20	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@ADENDA No. 1 ADOQUINAMIENTO LA JOYA compressed.pdf Contrato modificadorio de ejecución - 26431297@ADENDA No. 1 ADOQUINAMIENTO LA JOYA compressed.pdf (952KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 11.diciembre.2025 11:46:16
21	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@ADENDA AL CONTRATO No. 2 ADOQUINAMIENTO LA JOYA compressed 1.pdf Contrato modificadorio de ejecución - 26431297@ADENDA AL CONTRATO No. 2 ADOQUINAMIENTO LA JOYA compressed 1.pdf (604KB)

		Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 11.diciembre.2025 11:49:51
22	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@ADOQUINADO LA JOYA.pdf Informes de Supervisión - 26431297@ADOQUINADO LA JOYA.pdf (2765KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 22.diciembre.2025 12:53:03
23	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@CONTRATO ADICIONAL ADQUINADO LA JOYA organized compressed.pdf Aprobación de sobrecostos - 26431297@CONTRATO ADICIONAL ADQUINADO LA JOYA organized compressed.pdf (973KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 29.diciembre.2025 15:58:57
24	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA_1.pdf Informes de Supervisión - 26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA_1.pdf (1857KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 23.enero.2026 12:02:26
25	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@ADENDA ACLARATORIA AL CONTRATO ADICIONAL ADOQUINADO LA JOYA.pdf Contrato modificadorio de ejecución - 26431297@ADENDA ACLARATORIA AL CONTRATO ADICIONAL ADOQUINADO LA JOYA.pdf (3184KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 11.febrero.2026 15:40:45
26	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@INFORME DE SUPERVISION ADOQUINADO DE LA JOYA.pdf Informes de Supervisión - 26431297@INFORME DE SUPERVISION ADOQUINADO DE LA JOYA.pdf (1670KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 16.febrero.2026 14:49:56
27	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@INFORME DE SUPERVISION ADOQUINADO LA JOYA_compressed.pdf Informes de Supervisión - 26431297@INFORME DE SUPERVISION ADOQUINADO LA JOYA_compressed.pdf (541KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 02.marzo.2026 16:55:50
28	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA_2.pdf

		Informes de Supervisión - 26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA_2.pdf (601KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 16.marzo.2026 15:05:08
29	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA_3.pdf Informes de Supervisión - 26431297@INFORME ADOQUINADO LA JOYA_3.pdf (4064KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 10.abril.2026 09:14:00

FICHA DE CONCURSO

Código de Verificación: 67826
Fecha de Generación: 24/04/2026 08:45:09
Usuario de Descarga: VSGS

Datos Generales

NOG: 25622056

Descripción: MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

Modalidad: Licitación Pública (Art. 17 LCE)

Especialidades: - Construcción y materiales afines

Tipo de concurso: Público

Entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

Tipo de Entidad: Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.)

Unidad compradora: DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Tipo de recepción de ofertas: Sólo electrónicas.
El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

Fecha de publicación: 18.marzo.2025 04:21:00 p.m.

Fecha de presentación de ofertas: 28.abril.2025 08:00:00 a.m.

Fecha de cierre de recepción de ofertas: 28.abril.2025 08:30:00 a.m.

Tipo Proceso: Adquisición Competitiva

Porcentaje de Fianza de sostenimiento: 1

Porcentaje de Fianza de cumplimiento: 10

Fecha de última adjudicación: 13.mayo.2025 11:18:31 a.m.

Fecha del último cambio de estatus: 13.mayo.2025 11:18:31 a.m.

Estatus: Adjudicado

Requiere SNIP: SI

Ofertas Presentadas: Ver Ofertas Presentadas(1)

Tipos de Anexos

Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro

25622056@SOLICITUD MERCADO LA CUCHILLA.pdf

Anuncio, convocatoria o invitación

25622056@CARTA DE INVITACION.pdf

Bases, especificaciones generales o términos de referencia

25622056@BASES DE LICITACION MERCADO DE LA CUCHILLA_1.pdf

Dictamen técnico

25622056@DICTAMEN TECNICO MERCADO LA CUCHILLA.pdf

Responsables

(4442865) MALDONADO, ENRIQUEZ,, JORGE, FÉLIX

Resolución de aprobación de bases

25622056@aprobacion de bases mercado de la cuchilla.pdf

Estudios, diseños o planos

25622056@PLANOS MERCADO LA CUCHILLA_1.pdf

Modelo de oferta (formulario)

25622056@FORMULARIO DE LICITACION DEL MERCADO DE LA CUCHILLA.xls

Proyecto de contrato

25622056@MODELO DE CONTRATO.pdf

Proyecto de bases

25622056@PREBASES DE LICITACION MERCADO DE LA CUCHILLA.pdf

Criterio de calificación

Listado de Criterios de Calificación:

Nombre	Puntuación
PRECIO	40.00%
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	35.00%
TIEMPO DE ENTREGA	15.00%
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL QUE SUPERVISOR DE LA OBRA	10.00%
Total	100.00%

Proyecto de Especificaciones Técnicas

25622056@ESPECIFICACIONES TECNICAS MERCADO.pdf

Dictamen Presupuestario

25622056@DICTAMEN PRESUPUESTARIO.pdf

Tipo(s) de Producto(s)

No.	Tipo de Producto	Cantidad	Unidad de Medida
7	- Nombre del Tipo de Producto: DEMOLICION GARITA, PAVIMENTO ADOQUIN INTERNO Y PARTE MURO PERIMETRAL PARA REMODELAR ACCESO Y FACHADAS -Renglón: 332 -Características	270.00	Metro Cuadrado

	Dentro de este trabajo, el contratista dentro de su precio unitario, debe considerar utilizar toda la maquinaria y equipo que necesite para realizar demolición y retiro de escombros de las áreas que se verán afectadas con el mejoramiento -Requerimiento Obra		
11	- Nombre del Tipo de Producto: INSTALACION DE PISO CERAMICO INTERNO EN BAÑO -Renglón: 332 -Características El piso a instalar en el Servicio Sanitario para personas con capacidades diferentes será cerámico antideslizante de marca conocida y de buena calidad, y solamente para el ingreso se deberá dejar una rampa con piso antideslizante -Requerimiento Obra	4.00	Metro Cuadrado
10	- Nombre del Tipo de Producto: INSTALACION DE LAVAMANOS -Renglón: 332 -Características Para el lavamanos deberá cumplir de igual forma con ser de marca conocida y de buena calidad, con sus respectivas instalaciones de drenaje sanitario y agua potable, y accesorios propios del lavamos -Requerimiento Obra	1.00	Unidad

2	- Nombre del Tipo de Producto: AZULEJO EN BAÑOS EXISTENTES Y BAÑO NUEVO ALTURA 1.20 MTS	60.00	Metro Cuadrado
---	--	-------	----------------

	-Renglón: 332 -Características El azulejo a utilizar debe ser de marca conocida y de buena calidad. La altura se estimó en 1.20 metros del nivel de piso, pero puede quedar a consideración del supervisor si cambia la altura en función de cómo estén los baños actuales -Requerimiento Obra		
15	- Nombre del Tipo de Producto: PORTON METALICO DE ACCESO AL MERCADO -Renglón: 332 -Características En el renglón de portón de acceso al parqueo se diseñó con 2 portones de 4.00 mts de ancho, de estructura metálica de barrotes de hierro forjado entorchado, que deberá cumplir las especificaciones indicados en los planos a detalle. -Requerimiento Obra	2.00	Unidad

6	- Nombre del Tipo de Producto: CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL LADO OESTE CON MAMPOSTERIA DE BLOCK DE 14 CM, INCLUYE CIMENTACION CORRIDA, SOLERAS Y COLUMNAS Y ACABADOS EN RESANE MONOCAPA Y PINTURA, CON MOLDURAS COLONIALES, ALTURA = 3.00 MTS -Renglón: 332 -Características En el muro perimetral de protección del lado Oeste, del lado de Hacienda Las Carnes se construirá un muro perimetral propio del mercado, pues no se cuenta con el mismo. Este muro será de block pómez de 35 kg de 14 cm de espesor con su respectivo cimientto	41.00	Metro
---	--	-------	-------

	-Requerimiento Obra		
13	- Nombre del Tipo de Producto: LEVANTADO PAREDES BLOCK DE 14 CM PARA BAÑO -Renglón: 332 -Características Pegado a los servicios sanitarios actuales dentro de las instalaciones del mercado, hay área disponible para construir un baño que cumpla con las dimensiones y área para uso de personas con capacidades diferentes -Requerimiento Obra	18.00	Metro Cuadrado
4	- Nombre del Tipo de Producto: CAMBIO DE TECHO LAMINA GALVANIZADA TIPO TEJA EN MODULO DE GRADAS CON FORRO EN PARTE BAJA EN PLANCHAS PVC, EN PARTE FRONTAL DE MERCADO -Renglón: 332 -Características El módulo de gradas de acceso al 2do nivel del mercado tiene lámina galvanizada ya en mal estado, y se pretende que se instale una nueva lámina con el mismo detalle del voladizo, es decir, utilizando lámina galvanizada tipo teja y en la parte inferior instalar como cielo falso -Requerimiento Obra	100.00	Metro Cuadrado

17	- Nombre del Tipo de Producto: RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN AREA DE ACCESO Y SALIDA EN PARQUEO, PARA MEJORA EN RASANTE	270.00	Metro Cuadrado
----	--	--------	----------------

	-Renglón: 332 -Características Bajo este renglón, se deberá reconstruir el área de pavimento en adoquín que fue necesario levantar para mejorar el acceso al parqueo del mercado y donde se construyó la garita nueva. -Requerimiento Obra		
9	- Nombre del Tipo de Producto: INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y TECHO LAMINA GALVANIZADA TIPO TEJA DE 2.00 METROS DE VOLADIZO CON FORRO EN PARTE BAJA EN PLANCHAS PVC, EN PARTE FRONTAL DE MERCADO EN MODULO DE GRADAS -Renglón: 332 -Características Para la mejora en protección del área del módulo de gradas en la parte frontal del mercado, se pretende construir una estructura metálica con proyección de 2.00 metros de voladizo, con las especificaciones indicadas en los planos -Requerimiento Obra	54.00	Metro Cuadrado

3	- Nombre del Tipo de Producto: CAMBIO DE TCHO LAMINA GALVANIZADA EN RAMPA DE ACCESO A SEGUNDO NIVEL CON MEJORAS EN LAS BAJADAS DE AGUA PLUVIAL -Renglón: 332 -Características En la rampa de acceso al 2do nivel del mercado tiene lámina galvanizada ya en mal estado, y se pretende que se instale una nueva lamina utilizando lámina galvanizada calibre 28 original con todos sus accesorios y reparando o reconstruyendo las bajadas de agua pluvial que estén dañadas, logrando una mejor apariencia y funcionamiento.	99.00	Metro Cuadrado
---	---	-------	----------------

	-Requerimiento Obra		
14	- Nombre del Tipo de Producto: MEJORAMIENTO CON ACABADOS INTERNOS EN MURO PERIMETRAL EXISTENTE LADO ESTE, INCLUYE RESANE MONOCAPA Y PINTURA, CON MOLDURAS COLONIALES -Renglón: 332 -Características En el muro perimetral de protección del lado Este, se pretende mejorar el acabado final por lado dentro para una mejor apariencia con detalles de marcos coloniales y bases simuladas de columnas martelinadas, se quitara el acabado actual -Requerimiento Obra	35.00	Metro
1	- Nombre del Tipo de Producto: ACABADOS INTERNOS Y EXTERNOS EN BAÑO, RESANE, MONOCAPA Y PINTURA -Renglón: 332 -Características Para los acabados en paredes del baño ampliado, se deberá resanar las paredes con mortero de sabieta (cemento/arena de río) y con monocapa, y en las partes donde no vaya a instalarse azulejo -Requerimiento Obra	34.00	Metro Cuadrado

8	- Nombre del Tipo de Producto: INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y TECHO LAMINA GALVANIZADA TIPO TEJA DE 2.00 METROS DE VOLADIZO CON FORRO EN PARTE BAJA EN PLANCHAS PVC, EN PARTE FRONTAL DE MERCADO	47.00	Metro Cuadrado
---	--	-------	----------------

	-Renglón: 332 -Características Para la mejora en protección del área de parqueo en la parte frontal del mercado se pretende construir una estructura metálica con proyección de 2.00 metros de voladizo, con las especificaciones indicadas en los planos -Requerimiento Obra		
12	- Nombre del Tipo de Producto: INSTALACION DE SANITARIO CON PASAMANOS -Renglón: 332 -Características El inodoro a instalar deberá ser de una pieza, en marca conocida y de buena calidad, con todas sus instalaciones de agua y drenajes, y accesorios propios del inodoro -Requerimiento Obra	1.00	Unidad
5	- Nombre del Tipo de Producto: CONSTRUCCION GARITA NUEVA CON FUENTE Y ESTRUCTURA DECORATIVA, CON INSTALACIONES -Renglón: 332 -Características Este renglón se ejecuta por unidad de construcción y comprende la ejecución desde la cimentación y levantados para la construcción de la nueva garita con sus detalles descritos -Requerimiento Obra	1.00	Unidad

18	- Nombre del Tipo de Producto: RECONSTRUCCION FACHADA FRONTAL DE MURO PERIMETRAL, ESTRUCTURA METALICA Y LETRAS DECORATIVAS DE IDENTIFICACION -Renglón: 332 -Características Para el mejoramiento de la fachada frontal lado Norte en el ingreso del mercado, se diseño parte muro de mampostería de block de 19 cm y arcos de medio punto de concreto reforzado, decorados con fachaleta de ladrillo, barandas metálicas estilo colonial de protección y letras decorativas de rotulación e identificación plena del Mercado, iluminadas debidamente para el atractivo turístico. -Requerimiento Obra	60.00	Metro Cuadrado
19	- Nombre del Tipo de Producto: SISTEMA DE REGILLAS PLUVIALES Y POZOS DE ABSORCION -Renglón: 332 -Características Deberá de construirse dos sistemas de aguas pluviales con su respectiva caja tipo rejilla y su pozo de absorción para ello deberá cumplir con lo mínimo siguiente: Se entiende por sistema de agua pluvial, la construcción de una unidad que contiene tres estructuras típicas -Requerimiento Obra	2.00	Unidad

16	- Nombre del Tipo de Producto: PUERTA METALICA EXTERNA -Renglón: 332 -Características	1.00	Unidad
----	---	------	--------

	Para el acceso al servicio sanitario se deberá instalar una puerta metálica con chapa, que tendrá control la administración del mercado, los materiales para construir la puerta se detallan en el plano respectivo -Requerimiento Obra		
--	---	--	--

Proceso de Adjudicación

Integrantes de la Junta de Calificación

NIT O País	Nombre o razón social	Nombre de entidad que representa
105243183	JUÁREZ,PIXTUN,,EVELYN,ROXANA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
23233648	IXPATA,PAYES,,WALTER,OSVALDO	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
99180499	MARTINEZ,SICAL,,JHONNATAN,JOSUE	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ
281282412	LÓPEZ,FURLÁN,,KATHERINE,LISBETH SOFÍA	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

Listado de Oferentes

NIT O País	Nombre o razón social	Monto total ofertado
40272397	BERREONDO,MOLINA,,JORGE,ORLANDO	1,098,000.00

Listado de Proveedores Adjudicados

NIT o país	Nombre o razón socia	Contrato	Monto (Q.)
40272397	BERREONDO,MOLINA,,JORGE,ORLANDO	07-2025	1,098,000.00

Suscripción de contrato

Fase de Ejecución

Contrato modificadorio de ejecución

25622056@CONTRATO ADICIONAL No.1-2025 MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA_compressed.pdf

Ordenes de cambio

25622056@ACUERDO ORDEN DE CAMBIO MEJORAMIENTO MERCADO LA CUCHILLA.pdf

Informes de Supervisión

25622056@INFORME DE SUPERVISION MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA.pdf
25622056@INFORME DE AVANCE FISICO MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA 1.pdf
25622056@INFORME DE SUPERVISION MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA.pdf
25622056@INFORME MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA.pdf
25622056@INFORME QUINCENAL MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA.pdf

Liquidación

Acta de Recepción de la

25622056@ACTA RECEPCION CUCHILLA.pdf
25622056@ACTA DE RECEPCION DE OBRAS MERCADO LA CUCHILLA.pdf

Acta de Liquidación

25622056@ACTA DE LIQUIDACION MERCADO MUNICIPAL.pdf

Informes de Supervisión

25622056@INFORME FINAL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA_compressed.pdf

Fase de contratación

Contrato o nombramiento de Supervisor

25622056@CONTRATO DE SUPERVISOR MEJORAMIENTO MERCADO LA CUCHILLA.pdf

Programa preliminar de inversión y ejecución de trabajo

25622056@PROGRAMA DE INVERSION MERCADO LA CUCHILLA.pdf

Cuadro de cantidades de trabajo

25622056@CRONOGRAMA DE INVERSION FINANCIERA Y FISICA MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA.pdf

Acuerdo de Financiamiento

25622056@APROBACION PLANIFICACION MERCADO LA CUCHILLA_1.pdf

Requisitos Fundamentales

Requisitos fundamentales del sistema: Son un conjunto de requisitos obligatorios que el proveedor debe de cumplir

Formulario Electrónico

- Formulario Electrónico

Requisitos fundamentales del usuario: Son un conjunto de requisitos obligatorios que le proveedor debe de cumplir

Carta de aceptación de la forma de pago establecida por la municipalidad

- Ingrese fecha de emisión del documento

Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee

- Ingrese fecha de emisión del documento

Constancia de Colegiado Activo vigente del Supervisor de obra de la Empresa Oferente

- Ingrese Numero de colegiado del Profesional

Constancia de Inscripción al RGAE

- Ingrese fecha de emisión del documento
- INGRESE ESPECIALIDAD 4. PUNTO 1.3.1 INCISO C NUMERO 11
- INGRESE ESPECIALIDAD 5. PUNTO 1.3.1 INCISO C NUMERO 11
- INGRESE ESPECIALIDAD 6. PUNTO 1.3.1 INCISO C NUMERO 11
- INGRESE ESPECIALIDAD 7. PUNTO 1.3.1 INCISO C NUMERO 11
- INGRESE ESPECIALIDAD 8. PUNTO 1.3.1 INCISO C NUMERO 11
- INGRESE ESPECIALIDAD 9. PUNTO 1.3.1 INCISO C NUMERO 11
- INGRESE ESPECIALIDAD 10. PUNTO 1.3.1 INCISO C NUMERO 11
- INGRESE ESPECIALIDAD 1. PUNTO 1.3.1 INCISO C NUMERO 11
- INGRESE ESPECIALIDAD 2. PUNTO 1.3.1 INCISO C NUMERO 11
- INGRESE ESPECIALIDAD 3. PUNTO 1.3.1 INCISO C NUMERO 1
- INGRESE CAPACIDAD FINANCIERA

Constancia de inscripción y modificación al RTU

- Ingrese fecha de inscripción

Constancia de visita al área de realización del proyecto

- Ingrese fecha de emisión del documento

Curriculum de la Empresa

- INGRESE EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA. VER BASES

Curriculum del Profesional supervisor de obras de la empresa oferente

- Ingrese Fecha de Emisión del Documento

Declaración Jurada ante notario donde el oferente declare de no haber participado en cohecho.

- Ingrese fecha de emisión del documento

Declaración Jurada de artículo 26 y artículo 80 LCE

- Ingrese fecha del documento

Declaración jurada en la que se haga constar que el oferente no es deudor moroso del Estado

- Ingrese fecha del documento

Declaración jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias

- Ingrese fecha del documento

Documento personal de identificación DPI

- Ingrese nacionalidad
- Ingrese CUI

DPI del Profesional supervisor de la empresa

- Ingrese nacionalidad
- Ingrese CUI

Estados Financieros de la Empresa de los últimos tres años

- INGRESE FECHA DEL PRIMER ESTADO FINANCIERO
- INGRESE FECHA DEL SEGUNDO ESTADO FINANCIERO
- INGRESE FECHA DEL TERCER ESTADO FINANCIERO

Fianza de sostenimiento de oferta equivalente al 1 por ciento

- Ingrese número de póliza o seguro
- Ingrese monto de poliza o seguro

Fotocopia legalizada de la constancia de inscripción al IGSS

- Ingrese fecha de inscripción al IGSS
- INGRESE FECHA DE LEGALIZACION DEL DOCUMENTO

Fotocopia legalizada de la declaración de pago del último periodo impositivo vencido del IVA

- Ingrese fecha de legalización del documento

Fotocopia legalizada de la declaración de pago del último periodo vencido del ISR

- Ingrese fecha de legalización del documento

Nombramiento del Profesional supervisor de la Empresa

- Ingrese fecha del nombramiento

Patente de Comercio de Empresa y Sociedad

- Numero de Registro de Patente de Comercio de Empresa
- Numero de Folio de Patente de Comercio de Empresa
- Numero de Patente de Comercio de Empresa
- Numero de Registro de Patente de comercio de Sociedad
- Numero de Folio de Patente de Comercio de Sociedad
- Numero de Libro de Patente de Comercio de Sociedad

Personería jurídica del presente legal o mandatario de la empresa oferente

- Ingrese fecha de legalización del documento.

Programa de inversión financiera y de ejecución física del proyecto

- Ingrese el monto total del programa
- Ingrese el tiempo de ejecución según programa

Programa de Inversión y Ejecución del Anticipo

- Ingrese el Monto Total del Programa
- Ingrese el Tiempo de Ejecución según programa

Testimonio de la Escritura de Constitución de Sociedad

- Ingrese fecha de legalización del documento

Historial

No	Acción	Descripción
1	CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema Las bases deben incluir la forma de evaluación Apertura de ofertas debe ser pública	El proyecto de bases con NOG '25622056' fue publicado exitosamente. La creación con origen desde bases fue exitosa. Se agregaron 2 documento(s) como anexos de las bases. Proyecto de bases - 25622056@PREBASES DE LICITACION MERCADO DE LA CUCHILLA.pdf (744KB)Proyecto de Especificaciones Técnicas - 25622056@ESPECIFICACIONES TECNICAS MERCADO.pdf (349KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 10.marzo.2025 17:45:35
2	ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso.	Estatus anterior: Vigente(se aceptan observaciones) Estatus actual: Finalizado (sin observaciones) Por: Sistema GUATECOMPRAS 14.marzo.2025 08:02:10
3	CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema	El concurso público con NOG '25622056' fue publicado exitosamente despues de haber finalizado el tiempo del proyecto de base. La creación con origen desde Proyecto de bases fue exitosa. Se crearon 19 productos Se agregaron 15 documentos como anexos de las bases.

		Boleta de SNIP - 25622056@BOLETA SNIP DEL MERCADO_1.pdf (41KB)Estudio de Factibilidad - 25622056@PERFIL PROYECTO Mercado la Cuchilla..pdf (1032KB)Dictamen de aprobación de estudio de factibilidad - 25622056@DICTAMEN FAVORABLE MERCADO LA CUCHILLA.pdf (756KB)Diseño del Proyecto - 25622056@PLANOS MERCADO LA CUCHILLA.pdf (3342KB)Estudio de impacto ambiental - 25622056@FORMULARIO AMBIENTE MERCADO LA CUCHILLA.pdf (2522KB)Dictamen de aprobación de impacto ambiental - 25622056@IMPACTO AMBIENTAL MERCADO LA CUCHILLA.pdf (2552KB)Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro - 25622056@SOLICITUD MERCADO LA CUCHILLA.pdf (629KB)Anuncio, convocatoria o invitación - 25622056@CARTA DE INVITACION.pdf (251KB)Bases, especificaciones generales o términos de referencia - 25622056@BASES DE LICITACION MERCADO DE LA CUCHILLA_1.pdf (744KB)Dictamen técnico - 25622056@DICTAMEN TECNICO MERCADO LA CUCHILLA.pdf (329KB)Resolución de aprobación de bases - 25622056@aprobacion de bases mercado de la cuchilla.pdf (235KB)Estudios, diseños o planos - 25622056@PLANOS MERCADO LA CUCHILLA_1.pdf (3342KB)Modelo de oferta (formulario) - 25622056@FORMULARIO DE LICITACION DEL MERCADO DE LA CUCHILLA.xls (84KB)Proyecto de contrato - 25622056@MODELO DE CONTRATO.pdf (155KB)Dictamen Presupuestario - 25622056@DICTAMEN PRESUPUESTARIO.pdf (494KB) Por: SALAZAR,HERNANDEZ,,NELSON,SALVADOR 18.marzo.2025 16:21:00
4	DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso	Comentario: PUBLICACION DOCUMENTO ACLARATORIO SOBRE CAMBIO DE DIA DE LA VISITA DE CAMPO.. Se agregó un documento. al NOG 25622056 25622056@DOCUMENTO ACLARATORIO SOBRE VISITA DE CAMPO.pdf (311KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 21.marzo.2025 09:02:04
5	DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso	Comentario: INFORMACION SOBRE LA HORA DE RECEPCION DE OFERTAS.. Se agregó un documento. al NOG 25622056 25622056@DOCUMENTO INFORMATIVO.pdf (253KB) Por: SALAZAR,HERNANDEZ,,NELSON,SALVADOR 03.abril.2025 14:59:02
6	ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso.	Estatus anterior: Vigente . Estatus actual: En evaluación

		Por: Sistema GUATECOMPRAS 28.abril.2025 08:31:50
7	Se publicó el acta de apertura	Se publicó el acta de apertura del NOG 25622056 listado de integrantes de la junta: - (105243183) JUÁREZ,PIXTUN,,EVELYN,ROXANA. - (99180499) MARTINEZ,SICAL,,JHONNATAN,JOSUE. - (281282412) LÓPEZ,FURLÁN,,KATHERINE,LISBETH SOFÍA. 25622056@ACTA DE RECPCION DE OFERTAS .pdf (787KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 29.abril.2025 10:16:06
8	Se publicó el acta de apertura	Se publicó el acta de apertura del NOG 25622056 listado de integrantes de la junta: - (105243183) JUÁREZ,PIXTUN,,EVELYN,ROXANA. - (99180499) MARTINEZ,SICAL,,JHONNATAN,JOSUE. - (281282412) LÓPEZ,FURLÁN,,KATHERINE,LISBETH SOFÍA. - (23233648) IXPATA,PAYES,,WALTER,OSVALDO. 25622056@ACTA DE RECPCION DE OFERTAS _1.pdf (787KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 29.abril.2025 10:41:13
9	Se publicó el acta de apertura	Se publicó el acta de apertura del NOG 25622056 listado de integrantes de la junta: - (105243183) JUÁREZ,PIXTUN,,EVELYN,ROXANA. - (23233648) IXPATA,PAYES,,WALTER,OSVALDO. - (281282412) LÓPEZ,FURLÁN,,KATHERINE,LISBETH SOFÍA. - (99180499) MARTINEZ,SICAL,,JHONNATAN,JOSUE. 25622056@doc00086220250430162827.pdf (3072KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 30.abril.2025 16:37:15
10	DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso	Comentario: Se procede a publicar acta DE ADJUDICACION 04-2025 DE LA JUNTA DE RECEPCION Y CALIFICACION.. Se agregó un documento. al NOG 25622056 25622056@ACTA DE ADJUDICACION LA CUCHILLA.pdf (2393KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 30.abril.2025 17:05:12
11	Se publicó listado de evaluación de requisitos fundamentales	Se publico la evaluación de requisitos fundamentales, de 1 ofertas electrónicas Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 13.mayo.2025 10:11:45

12	Se finalizó el concurso	Se publica acta y aprobación de adjudicación mejoramiento mercado la cuchilla. Estatus anterior: Evaluación . Estatus actual: Adjudicado . Proveedores adjudicados: 1) (NIT: 40272397) BERREONDO, MOLINA, JORGE, ORLANDO - Q.1098000 25622056@ilovepdfmerged 5 ACTA Y APROBACION MEJORAMIENTO LA MERCADO LA CUCHILLA.pdf (2788KB) Por: GUTIERREZ, SARCEÑO, VIVIAN, SUCELY 13.mayo.2025 11:18:31
13	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Contratación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@APROBACION PLANIFICACION MERCADO LA CUCHILLA_1.pdf Acuerdo de Financiamiento - 25622056@APROBACION PLANIFICACION MERCADO LA CUCHILLA_1.pdf (277KB) Por: GUTIERREZ, SARCEÑO, VIVIAN, SUCELY 30.mayo.2025 14:50:28
14	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Contratación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@CRONOGRAMA DE INVERSION FINANCIERA Y FISICA MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA.pdf Cuadro de cantidades de trabajo - 25622056@CRONOGRAMA DE INVERSION FINANCIERA Y FISICA MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA.pdf (369KB) Por: GUTIERREZ, SARCEÑO, VIVIAN, SUCELY 30.mayo.2025 14:54:13
15	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Contratación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@PROGRAMA DE INVERSION MERCADO LA CUCHILLA.pdf Programa preliminar de inversión y ejecución de trabajo - 25622056@PROGRAMA DE INVERSION MERCADO LA CUCHILLA.pdf (181KB) Por: GUTIERREZ, SARCEÑO, VIVIAN, SUCELY 30.mayo.2025 14:57:44
16	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Contratación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@CONTRATO DE SUPERVISOR MEJORAMIENTO MERCADO LA CUCHILLA.pdf Contrato o nombramiento de Supervisor - 25622056@CONTRATO DE SUPERVISOR MEJORAMIENTO MERCADO LA CUCHILLA.pdf (974KB) Por: GUTIERREZ, SARCEÑO, VIVIAN, SUCELY 09.junio.2025 16:56:59
17	Anexos Bases	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@CONTRATO DE SUPERVISOR MEJORAMIENTO MERCADO LA CUCHILLA_1.pdf Se agregó exitosamente el responsable: - (17157153) SOLLOY, RABAY, EDGAR, ROBERTO

		Selección de supervisor de la obra Cost - 25622056@CONTRATO DE SUPERVISOR MEJORAMIENTO MERCADO LA CUCHILLA_1.pdf (974KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 09.junio.2025 17:06:05
18	CONTRATO: se publicó el contrato del concurso	Se realizaron las siguientes modificaciones: - Se publicó en el Sistema Guatecompras el contrato 07-2025 asociado al proveedor BERREONDO,MOLINA,,JORGE,ORLANDO - No de contrato: 07-2025 - Fecha Inicio Plazo Contractual: 23.mayo.2025 - Fecha Fin Plazo Contractual: 20.octubre.2025 - Monto: 1,098,000.00 25622056@CONTRATO MERCADO LA CUCHILLA_organized_compressed_1.pdf (2308KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 10.junio.2025 08:56:12
19	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@INFORME DE AVANCE FISICO MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA 1.pdf Informes de Supervisión - 25622056@INFORME DE AVANCE FISICO MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA 1.pdf (349KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 04.julio.2025 16:16:58
20	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@INFORME QUINCENAL MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA.pdf Informes de Supervisión - 25622056@INFORME QUINCENAL MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA.pdf (805KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 05.agosto.2025 12:38:27
21	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@INFORME DE SUPERVISION MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA.pdf Informes de Supervisión - 25622056@INFORME DE SUPERVISION MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL DE LA CUCHILLA.pdf (3049KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 29.agosto.2025 14:32:18
22	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@ACUERDO ORDEN DE CAMBIO MEJORAMIENTO MERCADO LA CUCHILLA.pdf Ordenes de cambio - 25622056@ACUERDO ORDEN DE CAMBIO MEJORAMIENTO MERCADO LA CUCHILLA.pdf (2332KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 22.septiembre.2025 11:26:29

23	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@INFORME DE SUPERVISION MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA.pdf Informes de Supervisión - 25622056@INFORME DE SUPERVISION MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA.pdf (306KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 26.septiembre.2025 17:01:31
24	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@CONTRATO ADICIONAL No.1-2025 MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA_compressed.pdf Contrato modificadorio de ejecución - 25622056@CONTRATO ADICIONAL No.1-2025 MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA_compressed.pdf (1023KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 10.octubre.2025 09:09:57
25	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Ejecución.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@INFORME MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA.pdf Informes de Supervisión - 25622056@INFORME MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA.pdf (572KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 24.octubre.2025 08:28:23
26	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Liquidación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@INFORME FINAL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA_compressed.pdf Informes de Supervisión Parciales Final - 25622056@INFORME FINAL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA_compressed.pdf (1145KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 08.diciembre.2025 16:51:50
27	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Liquidación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@ACTA RECEPCION CUCHILLA.pdf Acta de Recepción de la obra - 25622056@ACTA RECEPCION CUCHILLA.pdf (3343KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 15.diciembre.2025 16:32:35
28	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Liquidación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@ACTA DE RECEPCION DE OBRAS MERCADO LA CUCHILLA.pdf Acta de Recepción de la obra - 25622056@ACTA DE RECEPCION DE OBRAS MERCADO LA CUCHILLA.pdf (3289KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 30.enero.2026 08:30:12

29	DOCUMENTOS: Se publicaron documentos al concurso en la Fase de Liquidación.	Se agregaron exitosamente los Anexos: - 25622056@ACTA DE LIQUIDACION MERCADO MUNICIPAL.pdf Acta de Liquidación - 25622056@ACTA DE LIQUIDACION MERCADO MUNICIPAL.pdf (2420KB) Por: GUTIERREZ,SARCEÑO,,VIVIAN,SUCELY 10.abril.2026 09:26:59
----	---	--